CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-4417 *Orden GAN/11/2014, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran las pequeñas producciones ganaderas minoritariamente explotadas en nuestra región. El fomento de dichas producciones alternativas constituye una fuente de diversidad en el medio rural que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural pretende apoyar.

Entre esas fuentes alternativas ganaderas de nuestra región figura la cunicultura, que en la actualidad constituye una realidad en desarrollo con unas considerables perspectivas de futuro, y con una apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural.

El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.

Es voluntad de esta Consejería, el establecimiento de un sistema de ayudas para el apoyo de las explotaciones cunícolas de nuestra región, sistema que se basará en la anteriormente mencionada legislación comunitaria.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de un régimen de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Articulo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

a) Explotación cunícola: Cualquier instalación o construcción utilizada para la cría y tenencia de animales de la familia "Leporidae", en explotación intensiva.

b) Condiciones mínimas de las explotaciones cunícolas: Las reguladas en el artículo 4 del Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

CVE-2014-4417

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

a) Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales.

b) Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).

c) No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.

e) Poseer más de 200 reproductoras en la última declaración censal efectuada en el año 2013 en el REGA.

f) No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Haber mantenido como mínimo en la explotación durante el año 2013 y mantener durante el año 2014, salvo causa de fuerza mayor, el censo de reproductoras por las que se perciben estas ayudas.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

c) Comprometerse a mantener la actividad objeto de la subvención por un periodo de tres años en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde la aprobación de la ayuda que se convoca a través de esta Orden. El control de permanencia en la explotación de los animales podrá realizarse por medio de visitas y a través de la base de datos del registro de movimientos.

Artículo 5.- Tipo de ayudas y cuantía.

1. La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimis y cumplirá con lo establecido en El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

2. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de tres euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la Orden.

3. El cálculo de las hembras con derecho a subvención se hará tomando como datos de referencia los de la última declaración de hembras en el registro REGA del año 2013, que deberán venir reflejados en el modelo de solicitud. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales, con derecho a prima, deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del REGA.

CVE-2014-4417

Artículo 6.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2014 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.472 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014, con un importe total máximo de quince mil euros (15.000,00 €) brutos.

Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Calle Gutiérrez Solana, s/n, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a la que se acompañara la siguiente documentación:

a) Datos de actividad y de gestión de la explotación cunícola (Anexo II)

b) Declaración responsable de no estar incurso de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)

c) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público o bien autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria consulte directamente dicha información telemáticamente.

d) Declaración de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III)

e) Declaración responsable sobre ayudas de mínimis concedidas (Anexo III)

f) Programa higiénico-sanitarios supervisado por el veterinario responsable

En el caso de que la documentación establecida en el apartado a), hubiese sido presentada con anterioridad (Art 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos), no es preciso volver a presentarla. En tal caso, se deberá indicar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron los documentos. Para ello autorizará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos relativos a tales documentos, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el articulo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Anexo I)

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-4417

Artículo 8.- Compatibilidad, procedimiento y límites de la concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Explotaciones pertenecientes a Cooperativas o SAT: 3 puntos

b) Explotaciones pertenecientes a otros de tipos de sociedades: 2 puntos.

c) Resto de explotaciones: 1 punto.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo en función de la puntuación obtenida entre los beneficiarios de la ayuda.

3. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del servicio de Producción Animal, un técnico de del servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto

2. La resolución de concesión se adoptará por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural atendiendo a la cuantía máxima presupuestada en el artículo 6 (15.000,00 €). El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución aprobatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de las Oficinas Comarcales Agrarias, y la resolución denegatoria será notificada a cada solicitante. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán de conocimiento público. A tal efecto y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que no fuera preceptivo en aplicación del punto 3 de dicho artículo; en este caso se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha de su exposición en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 10.- Pago de la subvención.

La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-4417

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogada la Orden GAN/14/2013, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas a pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.

Segunda.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2014-4417

ANEXO I

SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS PARA ESTIMULAR LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EXPLOTACIONES DE CRÍA DE CONEJOS EN CANTABRIA. ORDEN GAN / / de de

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE:	CIF/DNI:	
1er APELLIDO:	2º APELLIDO:	
DIRECCION:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TFNO:
COD. EXPLOTACION:	En caso de SAT, Cooperativa, S.C. etc : Declara que el nº de socios de la explotación es:	

DATOS BANCARIOS:

BANCO				SUCURSAL				CONTROL		CUENTA									

SOLICITA las ayudas para las siguientes reproductoras:

Tipo de Animal	Nº de conejas reproductoras	Especie	Raza	Total ayuda solicitada

Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

	SE AUTORIZA LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Datos de actividad productiva y de gestión de la explotación cunícula solicitante de la ayuda (Anexo II)		☐
b) Declaración responsable (Anexo III)		☐
c) Programa Higiénico Sanitario supervisado por el veterinario responsable		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

En _____ a _____ de _____ de __

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tlfno: 942207838- Fax: 94207803
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2013), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-4417

ANEXO II

DATOS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN CUNÍCOLA

ORDEN GAN/ / DE DE

La tabla se cumplimentará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los datos serán referentes al año 2013.
b) El número de hembras y el de machos será el número medio a lo largo del año.
c) El resto de datos vendrá referido al volumen total anual de la explotación.
d) Los datos monetarios se expresarán en euros.

Datos técnico-económicos fundamentales:

Número de huecos existentes en la explotación	
Número de hembras existentes en la explotación	
Número de conejos vendidos	
Kilos de conejos (kilos de canal) vendidos	
Importe de la venta de la carne	
Total de kilos de pienso consumido	
Valor del pienso consumido	

Datos técnico-económicos complementarios:

Número de machos en la explotación	
Número de partos en la explotación	
Número de gazapos nacidos vivos	
Número de gazapos destetados	
Gastos anuales de energía	
Gastos anuales de sanidad	

En_____ a _____ de _____ de __

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tlfno: 942207838- Fax: 94207803

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2013), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-4417

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE
ORDEN GAN/ DE DE

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:		DNI:
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:		CIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conozco los importes previstos de las ayudas y su carácter "de mínimis", sujeto al **El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.**

Marque con una "X" la/s casilla/s correspondiente/s:

	No he recibido durante el año 2011, el año 2012 y el año en curso otras ayudas " de mínimis"
	He recibido durante el año 2011, el año 2012 y/o el año en curso otras ayudas " de mínimis" con un importe total de _____ euros
	He recibido durante el año 2011 ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de conejos con un importe de _____ euros
	He recibido durante el año 2012 ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de conejos con un importe de _____ euros
	Me han concedido para la misma finalidad las ayudas reguladas en la siguiente normativa:

En _____, a ___ de _____ de __

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tlfno: 942207838- Fax: 94207803
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2013), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2014/4417

CVE-2014-4417